

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés.

Radicación: Acción de Protección al Consumidor 11001319900320210477801  
Demandante: Henry Alberto Rodríguez Amariles  
Demandados: Seguros de Vida Alfa S.A., y Banco Popular S.A.

ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de los extremos en litigio en contra de la sentencia de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferida por la DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA en cabeza de la profesional especializado Dra. LISSETH ANGELICA BENAVIDEZ GALVIZ del GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO, en el efecto SUSPENSIVO.

Al tenor de lo previsto en el inciso 3º del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, ejecutoriado el presente auto que admite el recurso, córrase traslado a la parte apelante por el término legal de cinco (5) días para que sustente el recurso de apelación, vencido dicho término el no recurrente podrá descorrer dicha sustentación en el término de cinco (5) días, para tal fin, la parte apelante deberá remitir el escrito de sustentación a la parte contraria.

Cumplido lo anterior se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

Téngase en cuenta que, si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto.

**Notifíquese,**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a horizontal line.

**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez